



Presidencia de la República

Comité Nacional Contra el Lavado de
Activos y Financiamiento del Terrorismo
CONCLAFIT

RESOLUCIÓN NÚM. CONCLAFIT-2024-01

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT), constituido por sus Miembros: **JOSÉ MANUEL VICENTE**, Ministro de Hacienda (MH) y Presidente del CONCLAFIT; DRA. **MIRIAM GERMÁN BRITO**, Magistrada Procuradora General de la República (PGR); Teniente General, ERD, **CARLOS L. DÍAZ MORFA**, Ministro de Defensa (MIDE); Mayor General (r), PN, **JAIME MARTE MARTÍNEZ**, Presidente del Consejo Nacional de Drogas (CND); Vicealmirante, ARD, **JOSÉ MANUEL CABRERA ULLOA**, Presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD); **LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ W.**, Superintendente de Bancos (SB); **LIC. ERNESTO BOURNIGAL READ**, Superintendente del Mercado de Valores (SIMV); **LIC., LUIS SOTO**, Director de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) y **AILEEN GUZMÁN COSTE**, Directora General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), Secretaria Técnica del Comité; en virtud de las disposiciones de los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 155-17, dictan la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN NÚM. CONCLAFIT-2024-01

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley núm. 155-17, Contra Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, establece un *régimen de prevención y detección de operaciones de lavado de activos (...), determinándolos Sujetos Obligados, sus obligaciones y prohibiciones, así como las sanciones administrativas que se deriven de su inobservancia.*

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo 89 de la Ley núm. 155-17, es función del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT), *coordinar la puesta en práctica de las disposiciones legales y reglamentarias contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.*

CONSIDERANDO TERCERO: Que, por mandato del numeral 15) del Artículo 89 de la Ley núm. 155-17, es responsabilidad del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT), *actualizar cada tres (3) años las multas administrativas contempladas en esta Ley, tomando en consideración el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central.*



Calle Danae No. 5, sector Gazcue,
Santo Domingo, D.N. R.D.

Teléfono: 809.682.0140/
RNC 430-008801-1



Presidencia de la República

Comité Nacional Contra el Lavado de
Activos y Financiamiento del Terrorismo
CONCLAFIT

CONSIDERANDO CUARTO: Que, en su calidad de brazo ejecutor y Secretaría Técnica, corresponde a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) realizar el levantamiento del índice de precios del consumidor publicado por el Banco Central del año 2024 para presentar una propuesta de indexación de multas para aprobación del CONCLAFIT del ejercicio realizado.

CONSIDERANDO QUINTO: Que mediante la Tercera Resolución y la Tercera Resolución BIS del Acta núm. 4-2024- CONCLAFIT, fue presentado, aprobado e instruido a proceder con la elaboración de la presente Resolución por parte de los miembros del CONCLAFIT, conforme lo siguiente:

Índice de Precios al Consumidor Nacional, Serie Mensual, 1984-2024

Serie Empalmada Oficial

Base Anual: Octubre 2019 - Septiembre 2020=100

Período		Índice
2017	Junio	91.42
2024	Mayo	127.30
Índice		1.39

Fuente: Banco Central de la República Dominicana

Base Legal	Multas administrativas Ley 155-17	Actualización a Mayo 2024
Art. 74 a (min)	5,000,001.00	6,962,014
Art. 74 a (max)	10,000,000.00	13,924,025
Art. 74 b (min)	2,500,001.00	3,481,008
Art. 74 b (max)	5,000,000.00	6,962,012
Art. 74 c (min)	1,000,000.00	1,392,402
Art. 74 c (max)	2,500,000.00	3,481,006
Art. 75 a (min)	2,000,001.00	2,784,806
Art. 75 a (max)	4,000,000.00	5,569,610
Art. 75 b (min)	1,000,001.00	1,392,404
Art. 75 b (max)	2,000,000.00	2,784,805
Art. 75 c (min)	300,000.00	417,721
Art. 75 c (max)	1,000,000.00	1,392,402
Art. 78 (min)	500,000.00	696,201
Art. 78 (max)	3,000,000.00	4,177,207

CONSIDERANDO SEXTO: Que posteriormente a la firma de la Resolución por parte de los miembros del CONCLAFIT, es deber de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) proceder con su notificación, publicación y comunicación al Ministerio Público (MP), el Poder Judicial (PJ), supervisores, demás autoridades competentes y partes interesadas.



Calle Danae No. 5, sector Gazcue,
Santo Domingo, D.N. R.D.

Teléfono: 809.682.0140/
RNC 430-008801-1



Presidencia de la República

Comité Nacional Contra el Lavado de
Activos y Financiamiento del Terrorismo
CONCLAFIT

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 155-17, Contra Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha uno (01) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley núm.155-17, dictado por el Presidente de la República Dominicana mediante el decreto núm. 408-17, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley núm.155-17, dictado por el Presidente de la República Dominicana mediante el decreto núm. 407-17, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTAS: Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas, (40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI), actualización a diciembre 2023.

VISTA: La Resolución núm. 01-2021-CONCLAFIT del treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se aprobó el aumento de las sanciones administrativas correspondientes.

VISTO: El levantamiento y ejercicio realizado para la actualización sobre las *Sanciones Administrativas*, elaborado por la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

VISTA: Las Resoluciones Tercera y Tercera BIS correspondiente al Acta núm. 04-2024-CONCLAFIT, de fecha tres (03) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la actualización las multas administrativas contempladas en los artículos 74, 75 y 78 inclusive, de la Ley núm. 155-17, fijando los montos detallados a continuación, tomando en consideración el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD):



Calle Danae No. 5, sector Gazcue,
Santo Domingo, D.N. R.D

Teléfono: 809.682.0140/
RNC 430-008801-1



Presidencia de la República

Comité Nacional Contra el Lavado de
Activos y Financiamiento del Terrorismo

CONCLAFIT

Base legal:	Multas administrativas conforme la Ley núm. 155-17:	Montos de las multas administrativas actualizados:
Artículo 74.- Sanciones administrativas en los casos en los que el Sujeto Obligado pertenezca al sector financiero.	a) Para las infracciones muy graves: <i>Multa de cinco millones un pesos dominicanos (RD\$5,000,001.00) a diez millones de pesos dominicanos (RD\$10,000,000.00).</i>	Para las infracciones muy graves se impondrán las sanciones siguientes: Multa de seis millones novecientos sesenta y dos mil catorce pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,962,014.00) a trece millones novecientos veinticuatro mil veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD\$13,924,025.00).
	b) Para las infracciones graves: <i>Multa de dos millones quinientos mil un pesos dominicanos (RD\$2,500,001.00) a cinco millones de pesos dominicanos (RD\$5,000,000.00).</i>	Para las infracciones graves se impondrán las sanciones siguientes: Multa de tres millones cuatrocientos ochenta y un mil ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,481,008.00) a seis millones novecientos sesenta y dos mil doce pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,962,012.00).
	c) Para las infracciones leves: <i>Multa de un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00) a dos millones quinientos mil pesos dominicanos (RD\$2,500,000.00).</i>	Para las infracciones leves se impondrán las sanciones siguientes: Multa de un millón trescientos noventa y dos mil cuatrocientos dos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,392,402.00) a tres millones cuatrocientos ochenta y un mil seis pesos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Calle Danae No. 5, sector Gazcue,
Santo Domingo, D.N. R.D.

Teléfono: 809.682.0140/
RNC 430-008801-1





Presidencia de la República

Comité Nacional Contra el Lavado de
Activos y Financiamiento del Terrorismo
CONCLAFIT

		dominicanos con 00/100 (RD\$3,481,006.00).
Artículo 75.- Sanciones administrativas en los casos en los que el Sujeto Obligado pertenezca al sector no financiero. Se impondrán las sanciones siguientes:	a) Para las infracciones muy graves: Multa de dos millones un pesos dominicano con 00/100 (RD\$2,000,001.00) a cuatro millones de pesos dominicanos (RD\$4,000,000.00).	Para las infracciones muy graves se impondrán las sanciones siguientes: Multa de dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,784,806.00) a cinco millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos diez pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,569,610.00).
	b) Para las infracciones graves: Multa de un millón un peso dominicano (RD\$1,000,001.00) a dos millones de pesos dominicanos (RD\$2,000,000.00).	Para las infracciones graves se impondrán las sanciones siguientes: Multa de un millón trescientos noventa y dos mil cuatrocientos cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,392,404) a dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,784,805.00).

Q

W

D

RM

Handwritten signature



Handwritten signature



Calle Danae No. 5, sector Gazcue,
Santo Domingo, D.N. R.D.

Teléfono: 809.682.0140/
RNC 430-008801-1



Presidencia de la República

Comité Nacional Contra el Lavado de
Activos y Financiamiento del Terrorismo
CONCLAFIT

Artículo 75.- Sanciones administrativas en los casos en los que el Sujeto Obligado pertenezca al sector no financiero.	c) Para las infracciones leves: Multa de trescientos mil pesos dominicanos (RD\$ 300,000.00) a un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00).	Para las infracciones leves, se impondrán las sanciones siguientes: Multa de cuatrocientos diecisiete mil setecientos veintiún pesos dominicanos con 00/100 (RD\$417,721.00) a un millón trescientos noventa y dos mil cuatrocientos dos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,392,402.00).
Artículo 78.- Sanciones por responsabilidad administrativa a los directivos: Sin menoscabo de las sanciones impuestas al Sujeto Obligado, se impondrán una o varias de las siguientes sanciones a quienes, ejerciendo en un cargo de administración o dirección, sean responsables de la infracción administrativa muy grave:	Multa a cada uno de ellos por un importe de quinientos mil pesos dominicanos (RD\$ 500,000.00) hasta tres millones de pesos dominicanos (RD\$ 3,000,000.00).	Para cada uno de los directivos, se impondrán las sanciones siguientes: Multa por un importe de seiscientos noventa y seis mil doscientos un peso dominicano con 00/100 (RD\$696,201.00) hasta cuatro millones ciento sesenta y siete mil doscientos siete pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,177,207.00).

SEGUNDO: INSTRUIR a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en su calidad de Secretaría Técnica del CONCLAFIT, publicar y notificar al Ministerio Público, al Poder Judicial y demás autoridades competentes, esta Resolución, de conformidad al Artículo 79 párrafo II de la Ley núm. 155-17, Contra Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.



Calle Danae No. 5, sector Gazcue,
Santo Domingo, D.N. R.D.

Teléfono: 809.682.0140/
RNC 430-008801-1



Presidencia de la República

Comité Nacional Contra el Lavado de
Activos y Financiamiento del Terrorismo
CONCLAFIT

TERCERO: INSTRUIR a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en su calidad de Secretaría Técnica del CONCLAFIT a los fines de que notifique a las demás autoridades competentes y partes interesadas la actualización de las multas administrativas contempladas en los artículos 74, 75 y 78 de la Ley núm. 155-17, Contra Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, para su conocimiento y fines de lugar.

CUARTO: INSTRUIR a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en su calidad de Secretaría Técnica del CONCLAFIT a los fines de que comunique la presente Resolución a: **(1)** El Comité Técnico de este CONCLAFIT; **(2)** Las Mesas de Trabajo de este CONCLAFIT; y **(3)** La Unidad de Análisis Financiero (UAF), para su conocimiento y fines de lugar.

QUINTO: ORDENAR a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en su calidad de Secretaría Técnica del CONCLAFIT a los fines de que la presente Resolución luego de notificada, sea publicada en el portal institucional, y repose en el archivo y custodia de la Secretaría Técnica del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT).

SEXTO: La presente Resolución entra en vigor y en plenos efectos de cumplimiento a partir su fecha de emisión.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos antemeridiano (10:58 A.M.), y cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Resolución en fecha y lugar indicado, la cual firman los Miembros presentes y representados junto a la secretaria técnica del CONCLAFIT.

Aprobada por:

José Manuel Vicente
Ministro de Hacienda
Presidente





Presidencia de la República

Comité Nacional Contra el Lavado de
Activos y Financiamiento del Terrorismo
CONCLAFIT

Doctora

Miriam Germán Brito

Procuradora General de la República

Magistrada Procuradora General de la República

Miembro

Teniente General, ERD

Carlos Luciano Díaz Morfa

Ministro de Defensa

Miembro

Mayor General, (r) PN

Lic. Jaime Marte Martínez

Presidente del Consejo Nacional de Drogas

Miembro



Vicealmirante, ARD

José Manuel Cabrera Ulloa

Presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas

Miembro

Licenciado

Alejandro Fernández W.

Superintendente de Bancos

Miembro



Calle Danae No. 5, sector Gazcue,
Santo Domingo, D.N. R.D.

Teléfono: 809.682.0140/
RNC 430-008801-1



Presidencia de la República

Comité Nacional Contra el Lavado de
Activos y Financiamiento del Terrorismo
CONCLAFIT

Licenciado

Ernesto Bournigal Read

Superintendente del Mercado de Valores

Miembro

Licenciado

Luis Soto

Director de la Dirección Nacional de Inteligencia

Miembro

Aileen Guzmán Coste

Directora General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF)

Secretaria Técnica (CONCLAFIT)



Calle Danae No. 5, sector Gazcue,
Santo Domingo, D.N. R.D.

Teléfono: 809.682.0140/
RNC 430-008801-1

